



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/11368/2024

Cuernavaca, Mor., a 08 de febrero del 2024.

Asunto: No procedencia de dictamen.

C.P. Alva Araceli Villalobos Hernández
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
Museo Morelense de Arte Popular
Presente

Por medio del presente, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/11338/2024**, remitido mediante el Sistema Electrónico MIR (Sistema MIR Morelos) el 07 de febrero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción XXXIII, 24, y 25 fracción IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, me permito lo siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Derivado del análisis realizado al documento enviado y denominado **“ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR”**, se concluye que, no se encuentra previsto en los supuestos del artículo 3 fracción XXXIII de la Ley sobre la materia, toda vez que no es acto administrativo o normativa de carácter general que tenga por objeto establecer obligaciones a los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no es procedente emitir dictamen sobre el citado documento y por ende no se encuentra sujeto a éste para poder ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



<http://morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor